

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 267-2010-R.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 142656) recibida el 08 de febrero de 2010, por la cual el Ing. ERWIN PABLO GALARZA CURISINCHE, con Código Nº 078163-F, estudiante de la Maestría en Productividad y Relaciones Industriales, de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita la rectificación de su segundo apellido.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 072-07-CU del 23 de julio de 2007, se reconoció como ingresante a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao en la Maestría en Productividad y Relaciones Industriales, en el Proceso de Admisión 2007-A, entre otros, a don ERWIN PABLO GALARZA CIRISINCHE;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe Nº 022-2010-URA/OAGRA y Proveído Nº 008-2010-URA/OAGRA, de fechas 12 y 17 de febrero de 2010, respectivamente, informa que en el sistema y en todos los registros, el recurrente se encuentra registrado como ERWIN PABLO GALARZA CIRISINCHE, con código Nº 078163-F;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 170-2010-AL, recibido el 04 de marzo de 2010, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-

CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º MODIFICAR** la Resolución N° 072-07-CU del 23 de julio de 2007, sólo en el extremo correspondiente al segundo apellido del mencionado ingresante la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao en la Maestría en Productividad y Relaciones Industriales, debiendo registrarse al recurrente como: **ERWIN PABLO GALARZA CURISINCHE**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCS; ODA, OAGRA; OBU, OSA; URA, e interesado.